



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

*Radicación:* 2020 00996

En virtud a que fue registrado el embargo del vehículo de placas JEK096, MARCA: RENAULT, COLOR: GRIS COMET, LÍNEA: LOGAN EXPRESSION, CLASE: AUTOMOVIL, CHASIS: 9FB4SREB4HM567616, MOTOR: A812Q001358, MODELO: 2017, CARROCERÍA: SEDAN, SERVICIO: PARTICULAR, de propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA identificado con C.C. No. 79.753.108, tal y como se acredita en el plenario, se decreta su APREHENSIÓN material.

Por secretaría, ofíciase a la POLICIA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES (SIJIN) para que proceda a la captura del citado vehículo colocándolo a disposición del Despacho, bajo la advertencia **de que si el citado rodante es inmovilizado fuera de la ciudad de Bogotá D.C.,** deberá ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte de ese municipio o en el más cercano, el cual quedará bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente (en caso de existir), a quien se le comunicará que el vehículo queda bajo su custodia y que en su momento será comisionado para la práctica del secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. (Circular PCSJC19-28) .Ofíciase.

Una vez se allegue la respuesta de la autoridad competente se decidirá lo pertinente al secuestro.

Cítese al acreedor prendario: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A., para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE <sup>1</sup> (2)**

---

<sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No.063 de 18 de agosto de 2021.

**Firmado Por:**

**Oscar Giampiero Polo Serrano  
Juez Municipal  
Civil 77  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15cdfd5bfe69922e53e322644d82bc55186513a2ad554409e87c243aeaecd  
100**

Documento generado en 17/08/2021 12:36:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**